

Cumplió 27 de Setiembre de 1895.

645

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *Manuel Maldonado* FILIACION N.º 1251 CELDA N.º 7.

Delito *Homicidio*

Penal (7.) *Siete Años*



Comienza la condena *27 Setre 1888*

Termina la condena el *27 de Setre 1895*
Tribunal "Lima."

EL SECRETARIO

M. Figueroa

646

Maldonado Manuel Aliacin N° 1251.



Acta N° 4.
Cumplido

Testimonio
de Condena contra el reo
Manuel Maldonado
alias Salchicha

Leído a la Carcel en Pucallpa
el 11 de 1893 y Cumplido el 24 de setiembre 1895.



647

Manuel J. Velazquez
Escribano del Crimen de esta Capital;
Certifico, que en el juicio seguido de oficio
contra el reo Manuel Maldonado por
el delito de homicidio, acusador el Agente
Fiscal y defensor del reo el Procurador
D. Manuel Murras se encuentran
las actuaciones siguientes —

Filiacion. Estatura un metro setenta y siete
centímetros — Cesta, Jambo — Cara, Aquilina —
Pelo, negro crespo — Frente regular — Ojas
regular — Ojos pardos — Nariz, ancha —
Boca grande — Labios gruesas — Barba
problada — Señales particulares, pica-
do de viruelas y un lunar en la
nariz — En la causa criminal se
quida de oficio contra Manuel Maldo-
nado (a' Salchicha) por homicidio
en la persona de Manuel Lara
acusador el Agente fiscal y defensor
del reo el Procurador Manuel Murras
Autos y Vistos; considerando primero
que del Certificado de fojas cuatro
aparece haberse anotado en veinte y
una de Mayo de mil ochocientos ochenta
y ocho en el Registro de defunciones
que corre a' cargo de la Honorable
Municipalidad de esta Capital

Lo de un individuo cuyo cadaver fue remitido por la Comisaria del Cuartel tercero, sin expresion de nombre ni cir-
cunstancia alguna al Hospital Dos
de Mayo y de la partida que en copia
autentica corre a' fajas treinta y ocho,
resulta por aquella defuncion la de
Manuel Lara muerte a' puñaladas,
con lo cual queda acreditado ple-
namente el hecho de fallecimiento
de este. Segundo: Que del reconocimien-
to medico legal de fajas una vuelta
ratificado juratoriamente a' fajas
catorce y fajas veinte y seis resulta
Comprobado plenamente que la
muerte del expresado Lara fue la
consecuencia necesaria e inmediata
de las graves heridas que de mano
ajena recibio en el Craneo. —
Tercero: Que Manuel Maldonado
(a' Salchicha) confiesa a' fajas
veinte y nueve haber sido el el
autor de esas heridas, alegando haber
las inferido en defensa propia y
en estado de embriaguez. Cuarto:
Que la Confesion de Maldonado se
halla reforzada con los testimonios
de Don Juan Laos, fajas diez y nueve,
Don José Suarez fajas veinte y cuatro



y Natividad Miramanda fijos seis, diez y cuarenta y cinco que presenciaron la lucha entre el acusado y su víctima. Quinto: Que las circunstancias eximente y atenuante alegadas por el llamado no han sido comprobadas por éste en la estacion del plenario ni en otra alguna, puesto que el haber tomado licor no es en todo caso causa de embriaguez inevitable, ni hay testigo alguno que declare haber sido el reo provocado, ni agredido. Sexto: Que el delito segun aparece de las declaraciones citadas fue cometido de noche, por estas consideraciones y demas que resultan de autos administrando justicia a Nombre de la Nacion

Sallo: que debo condenar y condeno a Manuel Maldonado (a Salchicha) a la pena de reclusión de homicidio a la pena de penitencia en cuarto grado termino minimo o sea trece años de la misma con las accesorias de inhabilitacion, interdiccion y vigilancia por el tiempo fijado en el articulo treinta y cinco delCodigo Penal. Y por esta mi sentencia que se consultará sino fuese apelada así lo mando y firmo en Lima a veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve = José V. Arias

Dio y pronunció la sentencia que pre-
cede el Señor Juez de primera instancia
del Primer Doctor D. José Viterbo Arias
estando en audiencia pública en la
sala de su despacho como tiene de
costumbre á presencia de los testigos
Don Manuel Federico Avales y del
portero del Juzgado en Lima en la
fecha de su pronunciamiento
Manuel J. Velezmore.

Corte
Superior.

Lima veinte y nueve de Mayo de
mil ochocientos ochenta y nueve.

Vistos: de conformidad con lo
dictaminado por el Señor Fiscal y
por los fundamentos del mencionado
dictamen, revocaron la sentencia
de fojas cuarenta y cinco vuelta fe-
cha veinte y seis de Abril último;
impusieron á Manuel Maldonado
alias Salchicha, la pena de penitenciana
en segundo grado termino minimo
ó sea siete años de la misma, con
sus accesorias la que empezará á
contarse desde el veinte y siete de
Setiembre del año próximo pa-
rado y los devolvieron

= Paredes = Jimenez = Flores =
= Leon = Varela.

Se publicó conforme á ley de que
Certifico = Luis Deluchi

Lima junio cuatro de abril ochocientos

Ochenta y nueve. Por devueltas:

Ampliare lo ejecutoriado: saquense las copias respectivas y archivense los de la materia.

Una Rubrica = Manuel J. Veleznoro.

Es copia fiel de sus originales que constan en autos. Lima junio ocho de mil ochocientos ochenta y ocho

Manuel J. Veleznoro





Lima junio 9 de 1889

Señor Presidente de la Última
Corte Superior de Justicia

Tengo el honor de
remitar a V. S. testimonio de
condena contra el reo Manuel
Waldonado, sentenciado a siete
años de penitenciaría en dos
ejemplares. Dios que a V. S.,
A. Flores

Lima junio 10 de 89.

Permitase al Señor Ministro de
Estado en el despacho de Justicia
para los fines de ley —

Ruiz

Alcalá